

1 **Denominación.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se
2 denominará "VBEE-CELL CIA. LTDA."; **Artículo Dos.-Objeto.-** "VBEE-CELL
3 CIA. LTDA." se dedicará de manera principal a la importación, exportación y
4 comercialización de todo tipo de mercaderías fundamentalmente a lo que tiene que
5 ver con artefactos eléctricos y electrónicos como Teléfonos celulares, así como
6 todo tipo de repuestos y accesorios que tengan que ver con este tipo de mercaderías
7 y sus derivados pudiendo además aportar capital para la formación de otras
8 compañías; **Artículo. Tres. Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es
9 la ciudad de Loja, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar
10 del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Socios; **Artículo**
11 **Cuatro.-Plazo.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es de veinte años
12 (20) que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro
13 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que
14 determina la Ley de Compañías y estos Estatutos; **Artículo. Cinco.- Capital.-**
15 El Capital de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de Estados Unidos de
16 Norteamérica (400.00), que estará divididos en ochenta (80) participaciones de
17 cinco dólares cada una, iguales e indivisibles. **Artículo. Seis.- Plazo para la**
18 **integración de capital.-** Los socios pagarán el cincuenta por ciento no pagado de
19 las participaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de un año.
20 **Artículo. Siete. Certificados de Aportación.-** Cada uno de los títulos
21 representativos de las participaciones hechas al capital de la compañía, deberán ser
22 firmadas por el Presidente o Gerente de la compañía.- Cada participación dará
23 derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios.- Para la cesión o
24 transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se
25 necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La
26 transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de
27 Compañías; **Artículo. Ocho. De la Junta General.-** La Junta General de Socios es
28 el organismo supremo de la compañía y se integrará por los socios de la misma en



1 sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de
2 los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el
3 establecimiento de sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los
4 inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones d
5 estos estatutos. Artículo. Trece -Las sesiones de la Junta General serán presididas
6 por el Presidente y a falta de este por el socio designado en cada caso y actuara
7 como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta lo elija.- Todos los
8 acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y
9 serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta; Artículo. Catorce.-Del
10 Gerente.-El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, durará en sus
12 funciones cuatro años pudiendo ser reelegido; correspondiéndole, las siguientes
13 atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta
14 General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Administrar y
15 representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos
16 del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para
17 vender o gravar los inmuebles de ella; y c) Las demás establecidas en la Ley de
18 Compañías - A falta del Gerente éste será subrogado por el Presidente con todas
19 sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; Artículo.
20 Quince. Del Presidente. Le corresponde juntamente con el Gerente la
21 Administración de la Compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y los
22 certificados de participaciones; subrogara al Presidente el Gerente, durara en sus
23 funciones cuatro años pudiendo ser reelegido, Artículo. Dieciséis.-Los
24 funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en
25 el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya
26 vencido el plazo para lo cual fueron elegidos. salvo el caso de sustitución;
27 Artículo. Diecisiete - Las causas de disolución de la compañía serán las que se
28 encuentran determinadas por la ley, y para su actuación actuará como liquidador el



1 número suficiente para formar quórum; por lo que, las decisiones que ella tome
2 conforme a la Ley, y estos estatutos obligan a todos los socios que hayan o no
3 contribuido con sus votos o hayan o no asistido a las sesiones; Artículo. Nueve.-
4 Sesiones: Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias, y en uno
5 u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
6 convocatoria hecha en forma legal. En el caso en que estuvieren juntos los socios
7 que representarán la totalidad del capital podrán constituirse en Junta General
8 Universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviere por
9 unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las Juntas
10 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuantas
12 veces fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria; Artículo Diez.-Convocatoria.- Las Juntas
14 Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, con
15 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión mediante
16 comunicación por escrito a todos los socios.- En todo lo relacionado al quórum o a
17 las sesiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías; Artículo. Once.- A las
18 sesiones de la Junta General de Socios podrán concurrir personalmente o por
19 apoderado que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá de poder por
20 escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión; Artículo. Doce.- Son
21 atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y remover
22 Presidente, Gerente y Administradores de la Compañía; b) Señalarles sus
23 remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador y determinar la forma en que se
24 organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
25 Administradores y Gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de
26 los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la
27 reforma de los estatutos; f) Aprobar la prorrogación o la reducción del plazo de la
28 compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes



1 Gerente con las atribuciones determinadas por la ley; Artículo. Dieciocho.- La
 2 compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
 3 capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año, el
 4 cinco por ciento; Artículo. Diecinueve.- De acordarse el aumento del capital
 5 social los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su
 6 participación, igual preferencia tendrá la adquisición de aportaciones del socio o
 7 socios que desearan transferirlas; Artículo. Veinte. Fiscalización.- Anualmente, la
 8 Junta General designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho
 9 limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales;
 10 Declaraciones: Uno.- Conforme lo establecido en el artículo décimo quinto de este
 11 estatuto, la representación legal de la compañía corresponde al Gerente, y los socios
 12 han convenido designar para el caso de tal al Accionista Victor Bolívar Rengel
 13 Castillo y como Presidente de la Compañía al accionista Angelito Fernando
 14 Rentería Jaramillo, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente
 15 facultados para obtener la aprobación legal de la compañía y su respectiva
 16 inscripción. Dos.- Las participaciones tienen el carácter de no negociables, las que
 17 se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cincuenta por ciento de su
 18 valor, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco
 19 de Machala.- Las participaciones nacionales han sido suscritas y pagadas en la
 20 proporción y en la manera siguiente: El señor Victor Bolívar Rengel Castillo ha
 21 suscrito sesenta participaciones que representan trescientos (300,00) dólares de
 22 Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento
 23 cincuenta dólares de Estados Unidos de América; el señor Perfecto Armando
 24 Rentería Jaramillo ha suscrito diez participaciones que representan cincuenta (50)
 25 dólares de Estados Unidos de América pagando en dinero en efectivo la cantidad de
 26 veinticinco dólares de Estados Unidos de América; y, el señor Angelito Rentería
 27 Jaramillo ha suscrito diez participaciones que representan cincuenta (50) dólares de
 28 Estados Unidos de América pagado en efectivo la cantidad de veinticinco dólares



1 de Estados Unidos de América. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
 2 de estilo para la validez de este acto. Atentamente doctor Antonio Mora Serrano
 3 ABOGADO.- Matricula.- novecientos veinticinco (925) del Colegio de
 4 Abogados de Loja - Ecuador. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 5 pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan
 6 sus cédulas de ciudadanía y los certificados de última votación. Formalizado el
 7 presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
 8 ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario
 9 que da fe.- (firmas de: Victor Bolivar Rengel Castillo C. I. Nro.- 1102069505;
 10 Sr. Perfecto Armando Renteria Jaramillo C. I. Nro.-1900255942; Sr. Angelito
 11 Fernando Renteria Jaramillo C. I. Nro.-1101940763; doctor Ernesto Iglesias
 12 Armijos Notario Primero del Cantón Loja.....

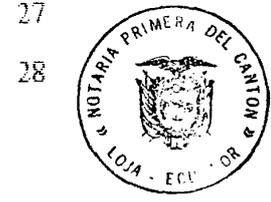
13 Concuerdan con su original en fe de ello confiero esta
 14 PRIMERA COPIA que la sello, firmo, y signo, en la Ciudad de Loja el
 15 mismo día de su celebración.



20
21
22
23
24
25
26

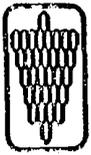
Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON LOJA

27 RAZON: Se adjunta los siguientes documentos habilitantes: Uno.- El
 28 Nombramiento del Gerente de la Compañía VBEE-CELL Compañía Limitada;
 Dos.- El Nombramiento del Presidente de la Compañía VBEE-CELL Compañía
 Limitada; Tres.- La Copia del Certificado de Deposito del Capital suscrito
 por la Compañía VBEE-CELL Compañía Limitada, por el valor de doscientos
 dólares americanos (\$ 200.00) debidamente protocolizados y, que se tienen
 incorporados a esta escritura. Loja doce de abril del año dos mil dos.



27
28

Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON LOJA



Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

LA SUMA DE 200 US\$ 00

Loja, Abril 12 del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "VBEE-CELI CIA. LTDA." habiendo pagado el 50% de dicho monto según detalle:

SOCIOS	VALOR DEPOSITADO
Rengel Castillo Víctor Bolívar	US\$ 150.00
Rentería Jaramillo Angelito Fernando	25.00
Rentería Jaramillo Perfecto Armando	25.00

TOTAL	US\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES (US\$. 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la anteriormente mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
CIUDAD DE LOJA

p. Banco de Machala
Firma Autorizada.

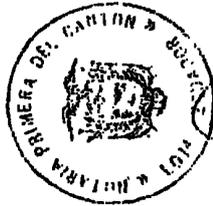
Señor Notario

Dígnese protocolizar este documento.

DR. ANTONIO MORA S.
ABOGADO
131585387 LOJA



R A Z O N: A petición de parte hoy PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos que se lleva en esta Notaría en el presente año -- las copias del documento que antecede. Doy fe. Loja, 12 de abril del 2002.



Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

R A Z O N: Siento como tal que, por resolución del señor Intendente de Compañías de Cuenca, hoy procedo a tomar nota al margen de la presente escritura pública, la aprobación de la constitución de " VBEE-CELL CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Loja, aprobación que está con fecha 15 de abril del 2002. La resolución tiene No 02-C-DIC-238. De lo que doy fe para los fines legales consiguientes.- Loja, 16 de abril del 2002.



Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No 02-C-DIC-238, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 233, y antecede en el repertorio con el No. 936, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 15 de abril del 2002.

Loja, 16 de abril del 2002.

John Delacruz Delacruz
Dr. John Delacruz Delacruz
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

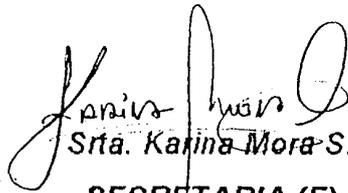
"VBE-CELL CIA. LTDA."

Loja, 12 de Abril del 2002

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el señor Victor Bolívar Rengel Castillo portador de la cédula de ciudadanía N° 1102069505, en sesión de los socios, ha sido nombrado como Gerente de la compañía.

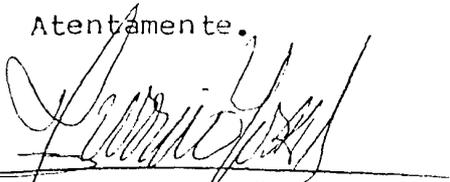
Lo certifico en honor a la verdad.


Srta. Karina Mora S.
SECRETARIA (E)

Señor Notario:

Dígnese Protocolizar este documento.

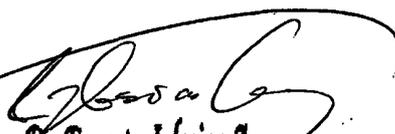
Atentamente.


DR. ANTONIO MORA S.
ABOGADO
@ 585387 LOJA



R A Z O N: A petición de parte hoy FOTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos que se lleva en esta Notaría en el presente año, las copias del documento que antecede. Doy fe. Loja, 12 de abril del 2002.




 **Dr. Ernesto Iglesias A.**
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

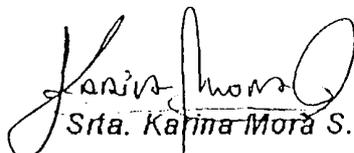
"VBEE-CELL CIA. LTDA."

Loja, 12 de Abril del 2002

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el señor Angelito Fernando Rentería Jaramillo portador de la cédula de ciudadanía N° 1101940763, en sesión de los socios, ha sido nombrado como Presidente de la compañía.

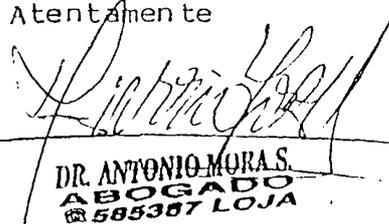
Lo certifico en honor a la verdad.


Sra. Karina Mora S.
SECRETARIA (E)

Señor Notario:

Dígnese protocolizar este documento.

Atentamente


DR. ANTONIO MORAS
ABOGADO
@ 585367 LOJA



R A Z O N: A petición de parte hoy FOTOCULIZO en el Registro de Instrumentos Públicos que se lleva en esta Notaría en el presente año, las copias del documento que antecede. Day fe. Loja, 12 de - abril del 2002.




 Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA